



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 128-2021-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 07 de Mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

VISTO:

El Informe Legal N° 185-2021-GAJ/MDJLO del 07.05.2021 y el Informe N° 319-2021-MDJLO/GPyP, en el que solicita la desagregación de Recursos autorizados por el D.S. 091-2021-EF y; **(Reg. 432-07.05.2021)**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo N° 14140 del Sistema Nacional del Presupuesto, establece en su artículo 8 que, “la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el Presupuesto y sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”

Que, asimismo, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 21.1, 21.2 y 21.3 del Artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01.

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.

Que, en ese sentido el Decreto Supremo N° 091-2021-EF, publicado en el diario oficial El Peruano, el 29 de abril del 2021; en su 1.1 Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de diversos Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020 y por concepto del Bono Adicional del período 2020, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Instancias Descentralizadas

: Gobiernos Locales

: 5 Recursos Determinados

Total, Egresos

600 000 000,00
=====





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Que, que según el anexo N° 1, página 30, del indicado Decreto se le asigna a el Pliego 140105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ el monto de **S/ 135,308.00** por el cumplimiento de metas al 31 de diciembre del 2020 del Plan de Incentivos.

Que, en Artículo 2 inciso 2.1 del indicado Decreto establece que los El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que a la letra indica: “los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine”.

Que, según el informe legal del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente la Desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del D.S. 091-2021-EF a nivel programático conforme lo ha señalado el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la entidad municipal.

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 091-2021-EF, Artículo 1. Numeral 1.1, anexo 1 página 4 por el monto de **S/ 135,308.00 (CIENTO TREITA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)** según el siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías Renta de Adunas y participaciones

INGRESOS

1.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1.4.6.3 PARTICIPACIÓN POR PROGRMA DE INCENTIVO A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	135,308.00

GASTOS

2.3 BIENES Y SERVICIOS	135,308.00
2.3.2.7.2.1 CONSULTORIAS	135,308.00

ARTÍCULO 2. NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planificación y Presupuesto elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

ARTÍCULO 3. REMISIÓN

Copia del presente Dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN

DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

ARTICULO 5°: ENCARGAR, a Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución a las partes interesadas de conformidad con el artículo 19° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:

- Alcaldía
- G.M.
- G.A.Y.F
- GPYP
- SGIYTI
- Portal Web
- ARCHIVO.
- NRD/ism



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

Wilder Guevara Díaz
ALCALDE

